Nº 72/2012

CONTRATO
MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMÍN FRANZ KUGLER** y la **EMPRESA ITAPÚA SHOP COMPUTACIÓN S.R.L**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle Juan León Mallorquín N° 959, de esta ciudad, representado por el Señor **RICARDO PINEDA**, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para el servicio de **MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación al servicio de **MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La provisión del servicio deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.
La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce a partir de la firma del mismo.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems.	Cód. De Cat.	Descripción del Servicio	Precio Total
1	81112103-002	Rediseño de la Página Web. o Rediseño de información (Actualización). o Cantidad de páginas ilimitadas. o Fotografías Digitales para la edición del sitio. o Re inscripción en los principales buscadores del mundo. o Generación de Meta Tags efectivos, para que los visitantes encuentren el sitio por palabras claves como por ejemplo: gobernación, encarnación, entre otros. obteniéndose las páginas más visitadas, las más consultadas, etc. o Planeamiento y navegación. o Flow Chart – Arbol de navegación según necesidades. o Programación HTML – PHP – MySQL – ASP. o Scripting CGI (Feedback, libro de visitas, estadísticas). o Formularios Online con envío a correo preestablecidos según la solicitud. o Gif`s Animados. o Gráficos en 3D. o Interfaces de Navegación. o Flash – Similar. o Espacio web en servidor mínimo 40 GB efectivos. o Correo electrónico: cuentas ilimitadas. o Panel de control a través de cual se disponga de un control total y administración del sitio, con la provisión de usuarios que puedan interactuar en el mismo. o Capacitación de personales que manipularan en sitio, 6(seis) jornadas de capacitación como mínimo. o Galería de imágenes y videos. ▪ Galería de imágenes / Fotografías (Flickr), renovación de cuenta por el servicio categoría profesional. ▪ Sistema de ejecución de videos You tube en galería en formato del sitio o Agenda, para carga de actividades de varios usuarios. o Pago por los siguientes servicios: Hosting (Alojamiento de Página Web) por un año. Pago del servicio de la renovación de Dominio por un año **(www.itapua.gov.py).** o Generación de Plantillas. o Asistencia técnica in situ. o Visita de personal técnico, al menos 1(una) vez por semana en la Institución, para recabar los ajustes y tareas a realizar con respecto actualizaciones en la página web. o Sitio con la alternativa para Idiomas: Español – Ingles – Portugués – Italiano o Cuenta de Backup, para respaldo diario en forma externa al servidor del sitio web de 10 Gb, entrega de copia de Backup en forma quincenal, a ser entregado en el departamento de Informática de la Gobernación de Itapúa. o Manuales de utilización del sitio para usuarios. o Designación de perfiles de accesos. o Pago por el servicio de publicidad en Red social (Facebook) para la región de Latinoamérica (Para el aumento de seguidores de la página web dentro de la red social). o Sección de Turismo. (Diseño de plantilla exclusiva para este sector) o Sitio de la Junta Departamental con la información institucional de la misma. o Inclusión de mapas interactivos del departamento, de los distritos que lo componen con sus respectivas informaciones. o Diseño de sitio web para dispositivos móviles. o Servicio para la transmisión en vivo de eventos.	14.500.000

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto mínimo de **Gs. 14.500.000** (GUARANÍES CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL) por los Servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Servicios deberá ir acompañado

de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Servicio a los efectos de la prestación de servicios, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.

Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Servicio. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Una vez que los Servicios hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento.

se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General
C.I. N° 858.010

David Benjamin Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 781.966

Sr. Ricardo Marcelo Pineda Cortessi
Proveedor
C.I.N° 3.467.496